



- 5 AGO 2021

Ronald Zeballos Benavide
FEDATARIO
G.R.A.

Resolución Gerencial Regional N° 84 -2021-GRA/GRTC

El Gerente Regional de Transportes y
Gobierno Regional - Arequipa;

VISTO:

El Informe N° 095-2021-GRA/GRTC.OA de la
Administración solicitando la autorización y aprobación por resolución de la estandarización
de bienes de la Marcas HP, EPSON, XEROX y KYOCERA por la adquisición de insumos
originales para las impresoras de las diferentes unidades orgánicas de la GRTC; y,



CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorandum N° 371-2021-GRA/GRTC-OPPS
del 15 de julio del 2021, la jefa de la Oficina de Planeamiento Presupuesto y Sistemas,
remite el informe técnico de estandarización, Informe N° 0011-2021-GRA/GRTC-OPPS-
SIST, solicitado por el Área de Logística y Patrimonio, a fin de programar el gasto
presupuestal para la adquisición de insumos para las diferentes impresoras con las que
cuenta la institución;

Que, el Informe N° 0011-2021-GRA/GRTC-OPPS-SIST de fecha
14 de julio del 2021 emitido por el analista de programación, sustenta la necesidad de
estandarizar los suministros originales (toner, tinta y cinta) para fotocopiadoras, equipos
multifuncionales, impresoras tipo laser, de tinta y matriciales, que conforman la
infraestructura de impresión y fotocopiado preexistente, por ser imprescindibles para
garantizar su operatividad y prolongar su vida útil, así como obtener rendimientos
confiables, entendiéndose por suministros originales aquellos manufacturados por el mismo
fabricante de las impresoras y/o fotocopiadoras, responsables en gran parte de la calidad de
impresión y vida útil de equipo, siendo que los fabricantes de los equipos no garantizan la
confiabilidad de los suministros alternativos, no garantizan la confiabilidad del equipo en su
integridad, al tener una composición diferente a los suministros originales patentados por los
fabricantes, provocando averías a la impresora o al fusor, lo que origina vida de impresora
reducida, costo de reparación e indisponibilidad de uso de impresora, necesidad de compra
de cartuchos adicionales para sustitución, impresiones de mala calidad o defectuosa y
costos adicionales por servicio de soporte técnico, dicho informe señala también los
desperfectos en el caso de los cartuchos de toner para impresora de tecnología láser no
originales, precisando que la garantía de los fabricantes de los equipos no cubre las fallas o
daños causados por la utilización de consumibles no originales y señala la relación de
bienes a estandarizarse;

Que, con Informe N° 261-2021-GRA/GRTC.OA.ALP de fecha 20
de julio del 2021 de la Jefa del Área de Logística y Patrimonio, señala que el informe técnico
que realizó el analista de programación, sustenta la necesidad de estandarizar la marca de
los bienes HP, EPSON, XEROX y KYOCERA para la adquisición de insumos para dichos
bienes, correspondiendo tramitarse la aprobación de estandarización de estos bienes de
acuerdo a lo que dispone el Numeral VII puntos 7.3 y 7.4 De Las Disposiciones Específicas
de la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD "Lineamientos para la contratación en la que se hace
referencia a determinada marca o tipo particular" señalando los insumos de los bienes a
estandarizarse;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado
aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece en su Artículo 29.4 "En la

ÁREA DE LOGÍSTICA Y PATRIMONIO

PARA PROCESAR - SE A MONEDA

TRAMITE, SEGUN CORRESPONDA

06 AGO 2021

Arequipa,

Doc. 3892922
Exp. 2499319



03
- 5 AGO 2021

Donald Zeballos Benavides
FEDATARIO
GRA

Resolución Gerencial Regional N° 84 -2021-GRA/GRTC



definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la Entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por su Titular, en cuyo caso se agregan las palabras "o equivalente" a continuación de dicha referencia";

Que, el Anexo N° 1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado define como estandarización "Proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes";



Que, la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD que aprueba los "Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular", en el numeral 7.1 establece "La estandarización debe responder a criterios técnicos y objetivos que la sustenten, debiendo ser necesaria para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento o infraestructura preexistente de la entidad. En tal sentido, el área usuaria de la cual proviene el requerimiento de contratar o que, dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, debe elaborar un informe técnico sustentando la necesidad de realizar la estandarización";



Que, el numeral 7.2 la Directiva mencionada establece "Los presupuestos que deben verificarse para que proceda la estandarización son los siguientes:
a. La entidad posee determinado equipamiento o infraestructura, pudiendo ser maquinarias, equipos vehiculos y otro tipo de bienes, así como ciertos servicios especializados. b. Los bienes o servicios que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura preexistente, e imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico de dicho equipamiento o infraestructura. En consecuencia no procede la estandarización entre otros supuestos, cuando entre otros: (i) no existe accesoriedad o complementariedad entre el equipamiento o infraestructura preexistente y los bienes o servicios a ser contratados; (ii) aun cuando exista accesoriedad o complementariedad, esta no responda a criterios técnicos y objetivos que la hagan imprescindible ; (iii) cuando se busque uniformizar el equipamiento o infraestructura por razones estéticas, (iv) cuando los bienes y servicios accesorios o complementarios son considerados por la entidad como una mejor alternativa por criterios subjetivos de valoración";

Que, el numeral 7.3 de la Directiva señala que "Cuando en una contratación en particular el área usuaria, aquella de la cual proviene el requerimiento de contratar o que, dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, considere que resulta inevitable definir el requerimiento haciendo referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados o descripción que oriente la contratación hacia ellos, deberá elaborar un informe técnico de estandarizaciones debidamente sustentado, el cual contendrá como mínimo: a. La descripción del equipamiento o infraestructura preexistente de la Entidad. b. De ser el caso, la descripción del bien o servicio requerido, indicándose la marca o tipo de producto, así como las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda. c. El uso de aplicación que se le dará al bien o servicio requerido. d. La justificación de la estandarización, donde se describa objetivamente los aspectos técnicos, la verificación de los presupuestos para la estandarización antes



- 5 AGO 2021

Ronald Zebalkos Benavides
FEDATARIO
GRAU

Resolución Gerencial Regional N° 84 -2021-GRA/GRTC

señalados y la incidencia económica de la contratación. e. Nombre, cargo y firma de la persona responsable de la evaluación que sustenta la estandarización del bien o servicio, y del jefe del área usuaria y f. La fecha de elaboración del informe técnico";

Que, el numeral 7.4 de la Directiva señala que "La estandarización de los bienes y servicio a ser contratados será aprobada por el titular de la entidad, sobre la base del informe técnico de estandarización emitido por el área de usuaria, la que podrá efectuar las coordinaciones que resulten necesarias con el órgano encargado de las contrataciones de la entidad para tal fin. Dicha aprobación deberá efectuarse por escrito, mediante resolución o instrumento que haga sus veces y publicarse en la página web de la entidad al día siguiente de producida su aprobación. (...)";

Que, atendiendo la solicitud del Jefe de la Oficina de Administración a través del Informe N° 095-2021-GRA/GRTC.OA de fecha 02 de agosto del 2021, contando con el informe técnico del analista de programación que sustenta la necesidad de la estandarización y el informe del Área de Logística y Patrimonio como órgano encargado de las contrataciones de la GRTC, de conformidad con la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, corresponde emitir el acto administrativo de aprobación de estandarización;

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD que aprueba los "Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular", el Informe Legal N° 249-2021-GRA/GRTC-AJ, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 269-2020-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la estandarización de bienes de las marcas HP, EPSON, XEROX y KYOCERA por la adquisición de insumos originales para las impresoras de las diferentes unidades orgánicas de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, cuya vigencia será por el plazo de 01 año a partir de la emisión de la presente resolución, siendo los bienes a estandarizar los que se detallan a continuación, precisando que de variar las condiciones que determinaron la estandarización, su aprobación quedara sin efecto:

- Cinta Epson S015329
- Cinta Epson ECR-38B
- Botella de Tinta HP T664120-AL
- Botella de Tinta HP T664220-AL
- Botella de Tinta HP T664320-AL
- Botella de Tinta HP T664420-AL
- Cartucho de tinta HP C4844AE
- Cartucho de tinta HP C4836AE
- Cartucho de tinta HP C4837AE
- Cartucho de tinta HP C4838AE
- Toner HP Q2612A, Q2612AD
- Toner HP CB435A, CB435AD
- Toner HP Q5949A, Q5949AD, Q5949AX
- Toner HP Q7553A, Q7553AD, Q7553AX
- Toner HP CE278A, CE278AD



- 5 AGO 2021

Jes 01
Mald Zeballos Benavides
FEDATARIO
GRA

Resolución Gerencial Regional

N° *084* -2021-GRA/GRTC



- Toner HP CF283A, CF283AD
- Toner HP CF287A, CF287AD
- Toner HP CB436A, CB436AD
- Toner HP CE505A, CE505AD, CE505X
- Toner HP CE255A, CE255AD, CE255X
- Toner HP CF226A
- Toner HP CF258X
- Toner HP 103AW1103A
- Toner XEROX 106R01415
- Toner KYOCERA TK-172
- Toner KYOCERA TK-1170

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR la publicación de la presente resolución en la página web de la entidad de conformidad a lo dispuesto en la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD.

ARTICULO TERCERO - ENCARGAR la notificación de la presente resolución conforme a lo establecido en el TUO de la Ley N° 27444.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional - Arequipa a los **05 AGO 2021**

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES

Juan Luis Mendoza Sota
Abg. Juan Luis Mendoza Sota
Gerente Regional De Transportes
Y Comunicaciones